GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 16/2018, DE 4 DE DICIEMBRE, DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE ARAGÓN.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se emite la presente memoria, relativa al anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. En ella se hace referencia a los motivos que justifican la necesidad y oportunidad de su aprobación, se analiza el impacto por razón de género, de orientación sexual, expresión o identidad de género, de las medidas que se establecen en el mismo, y se hace referencia a la estimación del coste a que pueda dar lugar.

OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DEL ANTEPROYECTO.

El artículo 71.52.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Con base en dicha competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón («BOA» núm. 244, de 19/12/2018).

En relación con los artículos 6.z.bb), 80, 81, 82, 101.1.h) y 101.1.x), 102.q) y 103.b) de dicha Ley, el Estado manifestó discrepancias en cuanto a su constitucionalidad, al considerar que la Comunidad Autónoma de Aragón regula en ellos aspectos que exceden su ámbito competencial. Por ello, y conforme a lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se reunió la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, que adoptó el Acuerdo, publicado en los Boletines Oficiales del Estado y de Aragón el día 4 de abril de 2019, de iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con dichos artículos y de designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que procediera.

Con fecha 29 de julio de 2019, la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado alcanzó un acuerdo por el cual el Gobierno de Aragón se comprometía a promover la modificación, en los términos expresamente acordados, del artículo 81 en sus apartados 4 y 6, del artículo 6.zbb) y del artículo 101.1.x) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Activi-

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Javier De Diego Pagola, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE el 17/11/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVE206DAZ28D1M01PFI.

dad Física y el Deporte de Aragón. Este Acuerdo fue notificado al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 32/1979, de 3 de octubre, y fue publicado en los Boletines Oficiales del Estado y de Aragón el día 12 de septiembre de 2019.

En virtud del acuerdo alcanzado, por el que ambas partes coincidieron en considerar resueltas las discrepancias manifestadas, resulta necesario iniciar los trámites para la elaboración del anteproyecto de ley por el que se modifique la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, en los términos acordados en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado con fecha 29 de julio de 2019.

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

- ***Procedimiento de elaboración:***

Mediante Orden de 4 de noviembre de 2020, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte encomendó a la Dirección General de Deporte el impulso y tramitación del procedimiento para la elaboración del anteproyecto de ley por la que se modifican los artículos 6.z.bb), 81.4, 81.6, y 101.1.x) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

El artículo 54.5 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, dispone que, con carácter general, los proyectos normativos con rango de ley que afecten a derechos civiles, políticos y sociales, incluirán un proceso de deliberación participativa.

En el anteproyecto de ley que nos ocupa no se hace sino transcribir el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado para solventar las discrepancias competenciales surgidas entre ambas administraciones.

Asimismo, las modificaciones a llevar a cabo no afectan a los derechos civiles, políticos y sociales de los ciudadanos.

Por todo lo anterior, se considera que no procede realizar proceso de deliberación participativa en el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley.

Por otra parte, y dado que el objeto del anteproyecto no es introducir una regulación sustantiva nueva, sino que se limita a llevar a cabo una adaptación conforme a lo acordado en la Comisión Bilateral, modificando exclusivamente el ámbito territorial al que resulta de aplicación, no procede tampoco la celebración del trámite de audiencia ni el de información pública.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Javier De Diego Pagola, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE el 17/11/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVE206DAZ28D1M01PFI.

- ***Estructura del anteproyecto***

El presente anteproyecto incluye una exposición de motivos y un artículo único, por el que se modifica la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, y una disposición final, relativa a su entrada en vigor.

ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

En la tramitación de este borrador de anteproyecto se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, acerca de la competencia y tramitación de los proyectos de ley, y va a ser presentado al Gobierno de Aragón para su toma de conocimiento, a los efectos de continuar el procedimiento estipulado en la citada norma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2, la iniciativa para la elaboración de proyectos de ley corresponderá a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación, y en el artículo 37.6, relativo a que el titular del Departamento proponente elevará el anteproyecto de ley al Gobierno.

Así mismo, el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las competencias que estatutariamente tiene asumidas la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Deporte, Departamento del que emana la iniciativa.

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

El artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, dispone que todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Javier De Diego Pagola, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE el 17/11/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVE206DAZ28D1M01PFI.

A este respecto, se hace constar que, por la naturaleza de su contenido, el anteproyecto de ley objeto de tramitación no comporta incremento de gasto alguno, ni en el presente ejercicio ni en cualquier otro posterior.

IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

En la redacción del anteproyecto no se han incluido normas que puedan tener resultados sobre hombres y mujeres, ni se prevén en ellas medidas encaminadas a disminuir las diferencias que existan o a establecer medidas de discriminación positiva, ya que el objeto de la norma es transcribir el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado para solventar las discrepancias competenciales surgidas entre ambas administraciones, y estas en ningún caso afectan a las cuestiones antedichas.

En conclusión, dado que el anteproyecto no afecta de manera directa o indirecta a mujeres y hombres aumentando o manteniendo las brechas de género, y que no afecta tampoco a los modelos estereotipados que el rol de género impone a hombres y mujeres en la sociedad, cabe concluir que el anteproyecto de ley objeto de esta memoria no es pertinente al género.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Director General de Deporte

FCO. JAVIER DE DIEGO PAGOLA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Javier De Diego Pagola, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE el 17/11/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVE206DAZ28D1M01PFI.